

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXV — MES III

Caracas, viernes 28 de diciembre de 2007

Número 38.840

SUMARIO

Asamblea Nacional

«Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social».- «Ley Contra los Ilícitos Cambiarios».- (Véase Nº 5.867 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Presidencia de la República

«Decreto Nº 5.750, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat».- (Véase Nº 5.867 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Decreto Nº 5.787, mediante el cual se transfiere a la empresa Petrolera BieloVenezolana, S.A., el derecho a desarrollo de actividades primarias de exploración que en él se señala.

Decreto Nº 5.788, mediante el cual se acuerda un Traspaso de Créditos Presupuestarios, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia Consejo de Defensa de la Nación

Providencia por la cual se designa al Teniente Coronel (GNB) Alirio Antonio Pérez Pineda, Director de Administración (E) para que ejerza las competencias que en ella se indican, a partir del 01 de enero de 2008.

Ministerio del Poder Popular para las Finanzas

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resolución por la cual se dispone que la presente está dirigida a todas aquellas empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito; así como a las Instituciones Financieras.

Resolución por la cual se modifica el Manual de Contabilidad para Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo.- (Véase Nº 5.868 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

SENIAT

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Maritza Coromoto Medina Torres, Jefe de la Unidad de Tributos Internos Puerto Ordaz de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana.

Providencia por la cual se dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT - para el Ejercicio Fiscal 2008.

Providencia por la cual se dispone que los Créditos Presupuestarios asignados a las unidades ejecutoras locales, deberán ser manejados por la Unidad Administradora Central y unidades administradoras desconcentradas que en ella se determinan.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Boris Roberto Monzón Medina, Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uáiren, en calidad de Encargado.

Providencia por la cual se designa al ciudadano José Eleazar Canchica, Jefe del Sector de Tributos Internos Mérida de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región los Andes.

Providencia por la cual se designa a la ciudadana Kelly Nayibe Molina Mogollón, Jefe de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región los Andes, en calidad de Encargada, a partir del 02/01/2008.

Providencia por la cual se dispone que las comunidades organizadas, podrán coadyuvar gratuitamente con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en el ejercicio de las facultades de verificación de deberes formales conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Providencia por la cual se dispone que los Sujetos Pasivos del impuesto establecido por la Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite y Azar, deberán presentar las declaraciones del referido impuesto a través del Portal que en ella se indica.

Providencia por la cual se dicta el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para el año 2008.

Providencia que Regula las Competencias del Sector de Tributos Internos Quíbor, Adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental.- Providencia que Regula las Competencias del Sector de Tributos Internos San Félix, Adscrito a la Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana.- Providencia por la cual se crea la Unidad Museo Histórico del Tributo, adscrita jerárquicamente a la Oficina de Divulgación Aduanera y Tributaria.- (Véase Nº 5.869 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se dictan las Normas que Regulan las Actividades de los Agentes Vendedores Contratados por las Sociedades de Corretaje y Casa de Bolsa.- (Véase Nº 5.869 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerios del Poder Popular para las Finanzas y para la Alimentación

Resolución por la cual se establece el Régimen de Administración de Contingente Arancelario para el producto que en ella se especifica.

Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2008».

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se indican, responsables de los Fondos en avance y anticipos que les sean girados a las Unidades Administradoras, a partir del 01 de enero de 2008.

Actas.- (Véase Nº 5.869 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución mediante la cual se otorga la Autorización de Explotación para el ejercicio de la actividad de pequeña minería a favor de la Asociación Cooperativa Las Cornieles 98042 R.L.- Resoluciones mediante las cuales se declara la caducidad de las concesiones de explotación de níquel de manto que en ellas se mencionan.- (Véase Nº 5.869 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior

Resolución por la cual se constituye con carácter permanente la Comisión de Licitaciones del Instituto Universitario de Tecnología «Alonso Gamero», Coro, estado Falcón.

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la ejecución financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio del año 2008.

Resolución por la cual se publica las Modificaciones Presupuestarias (Traspasos) para Gastos de Capital aprobados por este Ministerio.- (Véase Nº 5.869 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para la Educación

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Milagro Coromoto Godoy Bracamonte, como Jefe Encargada de la División de Administración y Servicios de la Zona Educativa del estado Trujillo, a partir del 18 de abril de 2007.

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio.- (Véase Nº 5.869 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

IPASME

Decisión por la cual se declara absuelto al ciudadano Alirio Rafael Quintana.- (Véase Nº 5.869 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para la Infraestructura

Acta.

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución por la cual se designa, a partir del 02/01/2008, a la ciudadana Julia Porras de Guzmán, como Directora Encargada Estatal Ambiental Monagas de este Organismo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Efrén Jiménez, como Director (E) de Ingeniería Ambiental.

Resolución por la cual se designa, a partir del 03/01/2008, a la ciudadana Adriana Lizeth Rodríguez, como Coordinadora General de las Direcciones Estadales Ambientales de este Organismo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Aristóbulo Leguizamón, como Director Encargado Estatal Ambiental Apure de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

Resolución por la cual se dispone que aquellas empresas cuyo ejercicio económico coincide con el año calendario y que en el transcurso del ejercicio económico 2007, no hayan cumplido con la obligación de aportar y/o invertir en las actividades que en ella se especifican, se les otorga una prórroga que en ella se menciona.

FONACIT

Providencia por la cual se designa la Comisión de Licitaciones Permanente del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT). - (Véase N° 5.869 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal**INCE**

Providencia por la cual se delega en la ciudadana Africa Ramos Suárez, la suscripción de los documentos que en ella se indican.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Acta. - (Véase N° 5.869 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Poder Popular para las Telecomunicaciones y la Informática

Resolución por la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para la Ejecución Fiscal 2008.

Resolución por la cual se aprueba la Distribución Administrativa de los Créditos Presupuestarios por Fuente de Financiamiento, Unidad Administradora, Unidades Ejecutoras Locales, Acciones Centralizadas y Proyectos, para el ejercicio Fiscal 2008.- (Véase N° 5.869 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa al ciudadano Abogado Joel Gerardo Espinoza Dávila, Director General de Actuación Procesal, de este Despacho.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Licenciada Marina Erlinda Crespo de Moreno, Directora General Administrativa, de este Despacho.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 5.787

27 de diciembre de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 2, del artículo 236, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y 24 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos,

CONSIDERANDO

Que el Estado como propietario exclusivo de los hidrocarburos, recursos agotables y no renovables, debe regular la producción, y decidir las formas de explotación más convenientes a los intereses nacionales, al desarrollo social y endógeno, a la protección del ambiente y al mantenimiento del equilibrio ecológico existente,

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo Nacional puede transferir a las empresas operadoras, el derecho al ejercicio de las actividades primarias, así como, revocar esos derechos cuando las operadoras no den cumplimiento a sus obligaciones, de tal manera que impidan lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos,

CONSIDERANDO

Que en fecha 7 de diciembre de 2007, mediante Decreto N° 5.714 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.830, de fecha 12 de diciembre de 2007, se autorizó la creación de la empresa mixta **Petrolera BieloVenezolana, S.A.**, con el fin de que la misma, realizara las actividades primarias en el área de hidrocarburos,

CONSIDERANDO

Que es necesaria la activa colaboración de las empresas operadoras en las labores de experimentación, investigación y desarrollo tecnológico, así como, de la contribución al desarrollo integral del país y de sus trabajadores.

DECRETA

Artículo 1º. Se transfiere a la empresa **Petrolera BieloVenezolana, S.A.**, el derecho a desarrollo de actividades primarias de exploración en busca de yacimientos de petróleo crudo, extracción de petróleo crudo y gas natural asociado, recolección, transporte y almacenamiento iniciales, con sujeción a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos y en el Acuerdo dictado por la Asamblea Nacional en fecha 06 de diciembre de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.826 de fecha 06 de diciembre de 2007, en el área geográfica delimitada por el Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo, mediante Resolución.

Artículo 2º. La empresa **Petrolera BieloVenezolana, S.A.**, podrá desarrollar las actividades primarias antes descritas, durante el período de veinticinco (25) años contados a partir de la fecha de publicación del presente Decreto en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3º. La empresa **Petrolera BieloVenezolana, S.A.**, deberá pagar a la República Bolivariana de Venezuela, la regalía fundada en los volúmenes de hidrocarburos extraídos de cualquier yacimiento, y los impuestos establecidos en la Ley Orgánica de Hidrocarburos. La regalía podrá ser exigida por el Ejecutivo Nacional en especie o en dinero, total o parcialmente, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Artículo 4º. El Ejecutivo Nacional podrá revocar los derechos al ejercicio de las actividades primarias, transferidos mediante el presente Decreto, así como, el de propiedad u otros derechos sobre bienes muebles o inmuebles del dominio privado de la República Bolivariana de Venezuela, si la empresa **Petrolera BieloVenezolana, S.A.**, no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, el Acuerdo de la Asamblea Nacional, y el presente Decreto, de tal manera que impida lograr el objeto para el cual dichos derechos fueron transferidos.

Artículo 5º. La empresa **Petrolera BieloVenezolana, S.A.**, deberá conservar en buen estado las tierras y obras permanentes, incluyendo las instalaciones, accesorios y equipos

que formen parte integrante de ellas, así como cualquier otro bien adquirido con destino a la realización de dichas actividades, sea cual fuere su naturaleza o título de adquisición, para ser entregados a la República Bolivariana de Venezuela, libre de gravámenes y sin indemnización alguna, al extinguirse por cualquier causa los derechos otorgados, de manera que se garantice la posibilidad de continuar las actividades, si fuere el caso, o su cesación con el menor daño económico y ambiental.

Artículo 6º. La República Bolivariana de Venezuela no garantiza la existencia de las sustancias en el Área Delimitada, ni se obliga al saneamiento. La ejecución de las actividades primarias, se efectuará a todo riesgo de quienes las realicen en lo que se refiere a la existencia de dichas sustancias.

Artículo 7º. Las diferencias y controversias que deriven del incumplimiento de las condiciones, pautas, procedimientos y actuaciones que constituyan el objeto del presente Decreto o deriven del mismo, serán dilucidadas de acuerdo con la legislación de la República Bolivariana de Venezuela y ante sus organismos jurisdiccionales.

Artículo 8º. El Ministro del Poder Popular para la Energía y Petróleo queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Decreto Nº 5.788

27 de diciembre de 2007

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con el artículo 84, numeral 4 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros,

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un traspaso de créditos presupuestarios, por la cantidad de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 3.600.000.000,00)**, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para el Turismo, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Bs. 3.600.000.000

DE:

Proyecto: 440023000 "Plan Integral de Desarrollo Endógeno Auto-Sustentable del Sector Occidental del Parque Nacional Canaima (Eje: Kanaimo-Kavak-Isla Ratón)" " 3.600.000.000

Acción Específica:	440023001	"II Fase Campamento Hoturvensa Canaima"	"	3.600.000.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" -Recursos Ordinarios	"	300.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	300.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	300.000.000
Partida:	4.04	"Activos Reales" -Recursos Ordinarios	Bs.	3.300.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.03.00	"Mobiliario y Equipos de Alojamiento"	"	3.300.000.000
PARA:				
Acción Centralizada:	440002000	"Gestión Administrativa"	"	3.600.000.000
Acción Específica:	440002003	"Apoyo Institucional al Sector Público"	"	3.600.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" -Recursos Ordinarios	"	3.600.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específicas:	01.03.07	"Transferencias Corrientes a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros" A1220 -Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.	"	300.000.000
	03.03.05	"Transferencias de Capital a Entes Descentralizados Con Fines Empresariales No Petroleros" A1220 -Venezolana de Turismo VENETUR, S.A.	"	300.000.000
			"	3.300.000.000
			"	3.300.000.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular para las Finanzas y del Poder Popular para el Turismo, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil siete. Años 197º de la Independencia y 148º de la Federación, en plena Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)

JORGE RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia
(L.S.)

ERIKA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Interiores y Justicia
(L.S.)

PEDRO CARREÑO ESCOBAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores
(L.S.)

NICOLAS MADURO MOROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Finanzas
(L.S.)

RODRIGO CABEZA MORALES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Defensa
(L.S.)

GUSTAVO REYES RANGEL BRICEÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
las Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)

MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Encargado del Ministerio del Poder Popular para
las Industrias Básicas y Minería
(L.S.)

JESÚS PAREDES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

OLGA CECILIA AZUAJE

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Agricultura y Tierras
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Superior
(L.S.)

LUIS ACUÑA CEDEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

ADAN CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

JESUS MARIA MANTILLA OLIVEROS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

JOSE RIVERO GONZALEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Infraestructura
(L.S.)

JOSE DAVID CABELLO RONDON

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Energía y Petróleo
(L.S.)

RAFAEL DARIO RAMIREZ CARREÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

YUVIRI ORTEGA LOVERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Planificación y Desarrollo
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Ciencia y Tecnología
(L.S.)

HECTOR NAVARRO DIAZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Economía Comunal
(L.S.)

PEDRO MOREJON CARRILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

RAFAEL JOSE OROPEZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENGIFO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Participación y Protección Social
(L.S.)

DAVID VELÁSQUEZ CARABALLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

EDUARDO ALVAREZ CAMACHO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Telecomunicaciones y la Informática
(L.S.)

JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

NICIA MALDONADO MALDONADO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL
DESPACHO DE LA PRESIDENCIA
CONSEJO DE DEFENSA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL

N° 001

Caracas, 28 de diciembre de 2007

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA 197° Y 148°

Quien suscribe, **General de División (AVB) FRANCISCO DE JESÚS CAMARGO DUQUE**, Cédula de Identidad V-4.091.287, en mi carácter de **Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación**, según consta de Decreto N° 5.596 de fecha 19 de Septiembre de 2007, publicado en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 38.773 de fecha 20 de Septiembre de 2007, de conformidad con las atribuciones conferidas en el Numeral 5 y 10 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, y según lo establecido en el aparte final del artículo 5, artículo 19, numeral 6 del artículo 20 y artículo 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo al **TENIENTE CORONEL (GNB) ALIRIO ANTONIO PÉREZ PINEDA**, titular de la cédula de identidad V-9.567.667, **Director de Administración (E)** para que ejerza las competencias asignadas al cargo a partir del 01 de Enero de 2008.

Comuníquese y Publíquese,



FRANCISCO DE JESÚS CAMARGO DUQUE
General de División (AVB)
Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación
Resolución N° 42 de fecha 21 de septiembre de 2007-12-28
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.791
de fecha 17 de octubre de 2007

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

NÚMERO: 426.07

FECHA: 28/12/07

Visto que mediante Resolución N° 412.07 de fecha 17 de diciembre de 2007, publicada en la *Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela* N° 38.837 de fecha 21 de diciembre de 2007, emanada de esta Superintendencia, se prohíbe la emisión de tarjetas prepagadas destinadas a la adquisición de divisas a ser autorizadas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para el pago de consumos de bienes y prestación de servicios a efectuarse con ocasión de viajes al exterior, consumos electrónicos y adelantos en efectivo en cajeros electrónicos; así como se ordena su sustitución por tarjetas de crédito convencionales al 31 de diciembre de 2007, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 4 de la Resolución antes identificada.

Visto que el artículo 5 de la Resolución en referencia establece la obligación a las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito e instituciones financieras de implementar los mecanismos necesarios que permitan a los usuarios que se encontraran en el exterior para la fecha de entrada en vigencia de la aludida Resolución, la sustitución inmediata de las tarjetas prepagadas por las correspondientes tarjetas de crédito para el pago de los consumos de bienes y servicios en el país en que se encuentren.

Visto que la Asociación Bancaria de Venezuela mediante comunicación distinguida con el N° VV/JB/PR/305/07/OF de fecha 24 de diciembre de 2007, recibida en este Organismo el 26 de diciembre del presente año, manifestó la imposibilidad por parte de sus agremiados de dar cumplimiento a las disposiciones consagradas en los artículos 4 y 5 de la Resolución N° 412.07 antes identificada, argumentando entre otras cosas, el corto tiempo en el que debería operar la sustitución de tarjetas prepagadas por tarjetas de crédito convencionales y por el hecho de que los usuarios de este tipo de instrumento de pago podrían no encontrarse en el territorio nacional; aunado a la necesidad de aplicar previo a dicha sustitución las prácticas prudenciales de manejo de riesgo en las operaciones de crédito.

Visto que el numeral 18 del artículo 235 del Decreto Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras atribuye a esta Superintendencia la facultad de establecer los criterios, lineamientos y regulaciones de orden general que estime necesarios, con el fin de asegurar la sana competencia del sistema bancario, la transparencia de sus operaciones y el trato adecuado a sus usuarios.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia de conformidad con lo establecido en los artículos 220 y 238 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, resuelve lo siguiente:

Artículo 1: La presente Resolución está dirigida a todas aquellas empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito; así como, a las Instituciones Financieras.

Artículo 2: Se prohíbe la emisión de tarjetas prepagadas, destinadas a la adquisición de divisas a ser autorizadas por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para el pago de consumos de bienes y prestación de servicios a efectuarse con ocasión de viajes al exterior, consumos electrónicos y adelantos en efectivo en cajeros electrónicos.

Artículo 3: Las instituciones financieras deberán abstenerse a partir de la entrada en vigencia de esta Resolución, de procesar cualquier trámite relacionado con las tarjetas prepagadas, a los fines de la consecución de la respectiva autorización por parte de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI), para hacer consumos en el exterior.

Artículo 4: Las tarjetas prepagadas sólo podrán ser utilizadas para consumos electrónicos de bienes y servicios en el exterior hasta el 31 de diciembre de 2007.

Artículo 5: Las tarjetas prepagadas de los usuarios que se encuentren fuera del territorio nacional podrán ser utilizadas para consumos en el exterior bajo las modalidades de: viajes al exterior y adelantos de efectivo a través de cajeros automáticos, para sufragar los gastos de sostenimiento hasta el 11 de enero de 2008.

Artículo 6: Los usuarios de tarjetas prepagadas podrán solicitar a las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito e instituciones financieras la emisión de una tarjeta de crédito convencional para el uso de los cupos autorizados por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) para consumos en el exterior en sus distintas modalidades tales como: viajes al exterior, consumos electrónicos y adelantos de efectivo a través de cajeros automáticos, en el entendido que dicha emisión estará sujeta a la aplicación por parte de las empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito e instituciones financieras de la normativa de evaluación de riesgo en las operaciones de crédito que correspondan, de acuerdo con el perfil de cada usuario, evitando que se conformen grupos de solicitantes o que el otorgamiento de este instrumento crediticio se produzca de forma masiva.

Artículo 7: Se deroga la Resolución N° 412.07 del 17 de diciembre de 2007, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.837 de fecha 21 de diciembre de 2007.

Artículo 8: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Arlex Fuentes Navarro
Intendente de Inspección



SNAT-2007-0842

Caracas, 03 DIC. 2007

197° y 148°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo a la funcionaria MARITZA COROMOTO MEDINA TORRES, titular de la cédula de identidad N° 8.145.876, Profesional Aduanero y Tributario, Grado 14, adscrita a la División de Fiscalización, como Jefe de la Unidad de Tributos Internos Puerto Ordaz de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Guayana, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, Artículo 114 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir de la fecha de su notificación.

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese



JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA - SENIAT
197° y 148°

SNAT/GGA/0863

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Caracas, 13 DIC. 2007

De conformidad con los artículos 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.648 de fecha 20 de Marzo de 2007; 47, 88 y 91 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en ejercicio de las atribuciones que me confieren el artículo 7 y el artículo 10 en sus numerales 1, 9 y 11 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de 8 de noviembre de 2001, dicta la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria - SENIAT- para el Ejercicio Fiscal 2008, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central

040100 Gerencia General de Administración

Unidades Administradoras Desconcentradas

010500 Oficina de Auditoría Interna
010600 Oficina del Centro de Estudios Fiscales
010700 Oficina de Relaciones Institucionales
011000 Coordinación del Proyecto Dotación y Equipamiento Tecnológico para los Planes Evasión y Contrabando Cero
020200 Gerencia de Control Aduanero
030500 Oficina de Coordinación Nacional del Programa de Modernización del SENIAT
021100 Gerencia de Aduana Principal Marítima de la Guaira
021200 Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía
021201 Aduana Subalterna Aérea del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar - Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía
021300 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello
021400 Gerencia de Aduana Principal Las Piedras - Paraguaná
021500 Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental
021600 Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
021601 Aduana Subalterna Paraguachon - Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo
021700 Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz
021701 Aduana Subalterna Aérea de Maturín-Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz
021800 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre
021900 Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana
022000 Gerencia de Aduana Principal El Guamache
022100 Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira
022200 Gerencia de Aduana Principal de Puerto Ayacucho
022300 Gerencia de Aduana Principal de Güiria
022400 Gerencia de Aduana Principal de Valencia
022500 Gerencia de Aduana Principal de Mérida
022600 Gerencia de Aduana Principal de Santa Elena De Uairén
031100 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031101 Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031102 Sector de Tributos Internos La Guaira - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031103 Sector de Tributos Internos Guarenas - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031104 Sector de Tributos Internos Los Altos Mirandinos - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031105 Sector de Tributos Internos Baruta - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital
031200 Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital
031300 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central
031301 Sector de Tributos Internos Maracay - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central
031400 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental
031500 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana
031501 Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana
031600 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
031601 Sector de Tributos Internos Mérida - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
031602 Sector de Tributos Internos Barinas - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
031603 Sector de Tributos Internos Trujillo-Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes
031700 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental
031701 Sector de Tributos Internos Maturín - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental
031800 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana
031801 Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana
031900 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular
032000 Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos

Comuníquese y publíquese

JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente del Servicio Nacional Integrado de
Administración Aduanera y Tributario



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA - SENIAT
197° y 148°

SNAT/OPRE/0865

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Caracas, 13 DIC. 2007

De conformidad con los artículos 51 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.648 de fecha 20 de Marzo de 2007; 48 y 90 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, Sobre el Sistema Presupuestario, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005 y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 7 y 10 numerales 1, 9 y 11 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de 8 de noviembre de 2001, se dicta la Distribución Administrativa de los Créditos Presupuestarios del Presupuesto de Gastos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) para el Ejercicio Fiscal 2008.

Artículo 1°.- Los créditos presupuestarios asignados a las unidades ejecutoras locales deberán ser manejados por la unidad administradora central y unidades administradoras desconcentradas que se determinan a continuación:

Cod. UEL	Unidad Ejecutora Local (UEL)	Cod. UA	Unidad Administradora (UA)	Total general
010100	Superintendencia Nacional Aduanera y Tributaria	040100	Gerencia General de Administración	5.864.177
010200	Oficina Nacional de Seguridad, Protección y Custodia	040100	Gerencia General de Administración	3.553.822
010300	Oficina de Presupuesto	040100	Gerencia General de Administración	7.637.531
010400	Oficina de Planificación	040100	Gerencia General de Administración	5.692.779
010500	Oficina de Auditoria Interna	010500	Oficina de Auditoria Interna	1.035.247
010500	Oficina de Auditoria Interna	040100	Gerencia General de Administración	5.780.141
010600	Oficina del Centro de Estudios Fiscales	010600	Oficina del Centro de Estudios Fiscales	7.488.140
010600	Oficina del Centro de Estudios Fiscales	040100	Gerencia General de Administración	7.053.655
010700	Oficina de Relaciones Institucionales	010700	Oficina de Relaciones Institucionales	22.207.876
010700	Oficina de Relaciones Institucionales	040100	Gerencia General de Administración	3.972.654
010800	Oficina de Planificación y Coordinación con las FFAA-RNT	040100	Gerencia General de Administración	9.192.101
010900	Oficina de Divulgación Aduanera y Tributaria	040100	Gerencia General de Administración	7.552.442
011000	Coordinación del Proyecto Dotación y Equipamiento Tecnológico para los Planes Evasión y Contrabando Cero	011000	Coordinación del Proyecto Dotación y Equipamiento Tecnológico para los Planes Evasión y Contrabando Cero	91.676.946
020100	Intendencia Nacional de Aduanas	040100	Gerencia General de Administración	20.684.756
020200	Gerencia de Control Aduanero	020200	Gerencia de Control Aduanero	718.837
020200	Gerencia de Control Aduanero	040100	Gerencia General de Administración	9.033.001
020300	Gerencia de Regimenes Aduaneros	040100	Gerencia General de Administración	16.347.298
020400	Gerencia de Arancel	040100	Gerencia General de Administración	5.027.331
020500	Gerencia del Valor	040100	Gerencia General de Administración	4.206.471
020600	Oficina de Innovación y Desarrollo Aduanero	040100	Gerencia General de Administración	88.493.435
020700	Oficina de Gestión Interna	040100	Gerencia General de Administración	550.834
021100	Gerencia de Aduana Principal Marítima de la Guaira	021100	Gerencia de Aduana Principal Marítima de la Guaira	3.362.019
021100	Gerencia de Aduana Principal Marítima de la Guaira	040100	Gerencia General de Administración	25.869.833
021200	Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	021200	Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	1.858.033
021200	Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	040100	Gerencia General de Administración	41.874.810
021201	Aduana Subalterna Aérea del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar - Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	021201	Aduana Subalterna Aérea del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar - Gerencia de Aduana Principal Aérea de Maiquetía	100.000
021300	Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	021300	Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	3.356.087
021300	Gerencia de Aduana Principal de Puerto Cabello	040100	Gerencia General de Administración	23.912.664

021400	Gerencia de Aduana Principal Las Piedras - Paraguaná	021400	Gerencia de Aduana Principal Las Piedras - Paraguaná	1.318.803
021400	Gerencia de Aduana Principal Las Piedras - Paraguaná	040100	Gerencia General de Administración	8.844.319
021500	Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	021500	Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	784.462
021500	Gerencia de Aduana Principal Centro Occidental	040100	Gerencia General de Administración	6.959.097
021600	Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	021600	Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	1.320.103
021600	Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	040100	Gerencia General de Administración	15.731.496
021601	Aduana Subalterna Paraguachon - Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	021601	Aduana Subalterna Paraguachon - Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	140.810
021601	Aduana Subalterna Paraguachon - Gerencia de Aduana Principal de Maracaibo	040100	Gerencia General de Administración	688.212
021700	Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	021700	Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	2.480.644
021700	Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	040100	Gerencia General de Administración	11.401.602
021701	Aduana Subalterna Aérea de Maturín - Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	021701	Aduana Subalterna Aérea de Maturín - Gerencia de Aduana Principal de Guanta - Puerto La Cruz	481.062
021800	Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	021800	Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	828.009
021800	Gerencia de Aduana Principal de Puerto Sucre	040100	Gerencia General de Administración	4.698.677
021900	Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	021900	Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	3.110.468
021900	Gerencia de Aduana Principal de Ciudad Guayana	040100	Gerencia General de Administración	7.312.769
022000	Gerencia de Aduana Principal El Guamache	022000	Gerencia de Aduana Principal El Guamache	2.622.586
022000	Gerencia de Aduana Principal El Guamache	040100	Gerencia General de Administración	16.696.311
022100	Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	022100	Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	1.680.568
022100	Gerencia de Aduana Principal de San Antonio del Táchira	040100	Gerencia General de Administración	10.914.073
022200	Gerencia de Aduana Principal de Puerto Ayacucho	022200	Gerencia de Aduana Principal de Puerto Ayacucho	514.267
022200	Gerencia de Aduana Principal de Puerto Ayacucho	040100	Gerencia General de Administración	2.588.970
022300	Gerencia de Aduana Principal de Güiria	022300	Gerencia de Aduana Principal de Güiria	635.507
022300	Gerencia de Aduana Principal de Güiria	040100	Gerencia General de Administración	2.991.206
022400	Gerencia de Aduana Principal de Valencia	022400	Gerencia de Aduana Principal de Valencia	1.487.950
022400	Gerencia de Aduana Principal de Valencia	040100	Gerencia General de Administración	12.911.390
022500	Gerencia de Aduana Principal de Mérida	022500	Gerencia de Aduana Principal de Mérida	642.680
022500	Gerencia de Aduana Principal de Mérida	040100	Gerencia General de Administración	4.044.641
022600	Gerencia de Aduana Principal de Santa Elena De Uairén	022600	Gerencia de Aduana Principal de Santa Elena De Uairén	1.176.876
022600	Gerencia de Aduana Principal de Santa Elena De Uairén	040100	Gerencia General de Administración	2.710.907
030100	Intendencia Nacional de Tributos Internos	040100	Gerencia General de Administración	10.952.411
030200	Gerencia de Fiscalización	040100	Gerencia General de Administración	8.593.439
030300	Gerencia de Recaudación	040100	Gerencia General de Administración	28.516.499
030400	Gerencia de Estudios Económicos	040100	Gerencia General de Administración	5.068.655
030500	Oficina de Coordinación Nacional del Programa de Modernización del SENIAT	030500	Oficina de Coordinación Nacional del Programa de Modernización del SENIAT	32.250.000
031100	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	031100	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	2.661.220
031100	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	040100	Gerencia General de Administración	92.708.405
031101	Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	031101	Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	165.217

031101	Sector de Tributos Internos Valles Del Tuy - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	040100	Gerencia General de Administración	2.989.386
031102	Sector de Tributos Internos La Guaira - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	031102	Sector de Tributos Internos La Guaira - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	175.306
031103	Sector de Tributos Internos Guarenas - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	031103	Sector de Tributos Internos Guarenas - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	266.695
031103	Sector de Tributos Internos Guarenas - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	040100	Gerencia General de Administración	3.764.593
031104	Sector de Tributos Internos Los Altos Mirandinos - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	031104	Sector de Tributos Internos Los Altos Mirandinos - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	200.528
031104	Sector de Tributos Internos Los Altos Mirandinos - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	040100	Gerencia General de Administración	6.305.802
031105	Sector de Tributos Internos Baruta - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	031105	Sector de Tributos Internos Baruta - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Capital	200.000
031200	Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	031200	Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	1.845.014
031200	Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital	040100	Gerencia General de Administración	53.086.524
031300	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	031300	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	2.231.376
031300	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	040100	Gerencia General de Administración	52.542.527
031301	Sector de Tributos Internos Maracay - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	031301	Sector de Tributos Internos Maracay - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	98.998
031301	Sector de Tributos Internos Maracay - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Central	040100	Gerencia General de Administración	13.825.701
031400	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	031400	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	2.979.434
031400	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Centro Occidental	040100	Gerencia General de Administración	55.437.342
031500	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	031500	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	2.833.272
031500	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	040100	Gerencia General de Administración	49.678.664
031501	Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	031501	Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	188.749
031501	Unidad de Tributos Internos Santa Bárbara - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Zuliana	040100	Gerencia General de Administración	292.543
031600	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	031600	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	2.989.302
031600	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	040100	Gerencia General de Administración	43.419.807
031601	Sector de Tributos Internos Mérida - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	031601	Sector de Tributos Internos Mérida - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	356.849
031601	Sector de Tributos Internos Mérida - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	040100	Gerencia General de Administración	8.553.252
031602	Sector de Tributos Internos Barinas - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	031602	Sector de Tributos Internos Barinas - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	447.775
031602	Sector de Tributos Internos Barinas - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	040100	Gerencia General de Administración	

	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes			3.574.059
031603	Sector de Tributos Internos Trujillo - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	031603	Sector de Tributos Internos Trujillo - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Andes	432.629
031700	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	031700	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	2.154.430
031700	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	040100	Gerencia General de Administración	51.553.173
031701	Sector de Tributos Internos Maturín - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	031701	Sector de Tributos Internos Maturín - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	260.842
031701	Sector de Tributos Internos Maturín - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Nor-Oriental	040100	Gerencia General de Administración	5.389.049
031800	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	031800	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	2.871.023
031800	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	040100	Gerencia General de Administración	31.842.433
031801	Sector de Tributos Internos Puerto Ordaz - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	031801	Sector de Tributos Internos Ciudad Guayana - Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Guayana	200.000
031900	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	031900	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	1.637.181
031900	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Insular	040100	Gerencia General de Administración	21.479.087
032000	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	032000	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	1.267.374
032000	Gerencia Regional de Tributos Internos de la Región Los Llanos	040100	Gerencia General de Administración	16.333.943
040100	Gerencia General de Administración	040100	Gerencia General de Administración	64.345.679
040200	Gerencia de Recursos Humanos	040100	Gerencia General de Administración	272.365.423
040300	Gerencia Financiera Administrativa	040100	Gerencia General de Administración	14.777.217
040301	División de Servicios e Infraestructura	040100	Gerencia General de Administración	484.588.300
040302	División de Compras y Contratos	040100	Gerencia General de Administración	99.536.130
040303	División de Contabilidad	040100	Gerencia General de Administración	4.480.950
040304	División de Tesorería	040100	Gerencia General de Administración	2.497.387
040305	División de Especies Fiscales	040100	Gerencia General de Administración	28.573.878
040306	División de Bienes Nacionales	040100	Gerencia General de Administración	1.128.575
040500	Gerencia de Almacenamiento y Disposición de Bienes Adjudicados	040100	Gerencia General de Administración	4.367.039
050100	Gerencia General de Informática	040100	Gerencia General de Administración	80.515.836
060100	Gerencia General de Servicio Jurídico	040100	Gerencia General de Administración	27.381.693

Artículo 2º.- Los créditos del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2008 señalados en el artículo anterior serán manejados por las unidades administradoras desconcentradas: Oficina de Relaciones Institucionales, Oficina de Auditoría Interna, Oficina del Centro de Estudios Fiscales, Coordinación del Proyecto Dotación y Equipamiento Tecnológico para los Planes Evasión y Contrabando Cero, Gerencia de Control Aduanero, Oficina de Coordinación Nacional del Programa de Modernización del SENIAT, Gerencias Regionales de Tributos Internos, Gerencias de Aduanas Principales, Sectores de Tributos Internos, Unidades de Tributos Internos y Aduanas Subalternas antes identificadas; en las partidas señaladas en cada uno de los presupuestos, exceptuando la partida 401 "Gastos de Personal", cuyas asignaciones serán administradas por la Gerencia General de Administración conjuntamente con el resto de los créditos presupuestarios incluidos en el Presupuesto del SENIAT para dicho ejercicio.

Artículo 3º.- En los casos de renuncia, destitución, muerte, remoción o sustitución del gerente, director, jefe de sector, jefe de unidad o encargado de una unidad administradora desconcentrada, la unidad administradora central ordenará los compromisos y pagos necesarios para el normal funcionamiento de la misma con cargo a las partidas presupuestarias de la unidad administradora desconcentrada.

Artículo 4º.- Las oficinas y gerencias designadas como unidades administradoras desconcentradas deberán remitir en los primeros tres (3) días continuos posteriores al cierre del mes los informes de ejecución presupuestaria a la oficina de Presupuesto, incluyendo la información correspondiente a las unidades administradoras desconcentradas adscritas, así como cualquier otro tipo de información que se requiera en materia presupuestaria. Por lo tanto, todas las unidades administradoras deberán llevar un archivo numerado y detallado de las Modificaciones Presupuestarias, Programación de los gastos e informes mensuales de ejecución con niveles de cumplimiento, en especial, en todo lo referido al registro de los recursos adicionales concedidos.

Artículo 5º.- Los Puntos de Cuenta sometidos a la aprobación del Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en los casos que impliquen erogaciones financieras para el Servicio, deberán llevar anexa la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.

Artículo 6°.- Queda autorizado el Director de la Oficina de Presupuesto del SENIAT, una vez conocidas las modificaciones presupuestarias al Presupuesto de Gastos del Servicio que afecten la Distribución de los Créditos Presupuestarios, a cambiar esta Distribución Administrativa a través aumentos y disminuciones de los recursos asignados a las distintas unidades administradoras.

Artículo 7°.- La presente Distribución Administrativa de los Créditos Presupuestarios será actualizada al cierre de cada semestre del ejercicio fiscal 2008 y recogerá las modificaciones presupuestarias ocurridas en dichos lapsos que modifiquen la estructura original.

Comuníquese y publíquese

JOSE GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente del Servicio Nacional Integrado
de Administración Aduanero y Tributario



SNAT-2007-0870

Caracas, 17 DIC. 2007

197° y 148°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta la Reforma del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de Octubre de 2.005, designo al funcionario **BORIS ROBERTO MONZÓN MEDINA**, titular de la Cédula de Identidad N° 12.950.247, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Aduanero y Tributario, Grado 10, como Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairen, en calidad de Encargado, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir del 17/12/07 hasta el 08/01/08.

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



JOSE GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03



SNAT-2007-0880

Caracas, 18 DIC. 2007

197° y 148°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo al funcionario **JOSE ELEAZAR CANCHICA**, titular de la cédula de identidad N° 5.673.786, Profesional Aduanero y Tributario, Grado 13, como Jefe del Sector de Tributos Internos Mérida de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, Artículo 106 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del cese de la titular.

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



JOSE GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03



SNAT-2007-0885

Caracas, 20 DIC. 2007

197° y 148°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del Artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta el Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de octubre de 2005, designo a la funcionaria **KELLY NAYIBE MOLINA MOGOLLON**, titular de la cédula de identidad N° 10.742.872, quien actualmente se desempeña en el cargo de Profesional Aduanero y Tributario Grado 14, como Jefe de la División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos Región Los Andes, en calidad de Encargada, para que ejerza las competencias asignadas al cargo, Artículo 98 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela el 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir del 02/01/2008 hasta el 28/01/2008.

Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



JOSE GREGORIO VIELMA MORA
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO
DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03
Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03



Providencia N° SNAT/2007' 0890

Caracas, 21 DIC. 2007

Años 197° y 148°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 8, 9 y 10 y 36 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.320 de fecha 08 de noviembre de 2001.

CONSIDERANDO

Que en la construcción del Socialismo del Siglo XXI resulta necesaria la participación activa de las comunidades organizadas en las actividades de control que corresponden a la Administración Tributaria

CONSIDERANDO

Que es deber del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), crear los mecanismos que permitan a las comunidades organizadas coadyuvar en las actividades de control tributario atribuidas legalmente.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Las comunidades organizadas podrán coadyuvar gratuitamente con el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en el ejercicio de las facultades de verificación de deberes formales conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario.

Artículo 2. A los fines previstos en el artículo 1 de esta Providencia, las comunidades organizadas deberán cumplir las condiciones y requisitos que establezca el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) a través de su Portal Fiscal.

Artículo 3. Las Gerencias Regionales de Tributos Internos deberán facultar a las comunidades organizadas que cumplan los requisitos y condiciones establecidos al efecto, para la verificación de los deberes formales.

Tales facultades se circunscriben exclusivamente al requerimiento de información a los contribuyentes y a la sustanciación de los expedientes administrativos correspondientes.

Artículo 4. Con fundamento a las informaciones y documentos contenidos en los expedientes administrativos sustanciados por las comunidades organizadas, las Divisiones de Fiscalización de las Gerencias Regionales de Tributos Internos, impondrán las sanciones a que hubiere lugar.

Artículo 5. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese



GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente Nacional Aduanero y Tributario



SVAT/INTI/GR/RCC/Nº 0896

Caracas, 27 DIC. 2007

Años 197° y 148°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en uso de las facultades previstas en los numerales 1, 2, 9 y 33 del artículo 4 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 125 del Código Orgánico Tributario y en los artículos 13 y 14 de la Ley que establece el Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite o Azar, publicada en la Gaceta Oficial Nº 38.670 Ordinaria del 25/04/2007, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial Nº 38.696 Ordinaria del 01/06/2007, y Gaceta Oficial Nº 38.698 de fecha 05/06/2007 dicta lo siguiente:

PROVIDENCIA

Artículo 1º.- Los Sujetos Pasivos del impuesto establecido por la Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos de Envite y Azar, deberán presentar las declaraciones del referido impuesto a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve>, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2008 será el siguiente:

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 1	08	11	07	07	08	06	07	07	05	07	07	05
2 y 3	09	12	10	08	09	09	08	08	08	08	10	09
4 y 5	10	13	11	09	12	10	09	11	09	09	11	10
6 y 7	09	12	10	08	09	09	08	08	08	06	10	09
8 y 9	08	11	07	07	08	06	07	07	05	07	07	05

En caso que los sujetos pasivos antes señalados no estén registrados en el Portal <http://www.seniat.gov.ve>, deberán inscribirse en el mismo, en las Divisiones de Asistencia al Contribuyente de las Gerencias Regionales de Tributos Internos de su domicilio fiscal, a los fines de la asignación de la correspondiente clave de acceso.

Artículo 2º.- Presentada la declaración a través del Portal <http://www.seniat.gov.ve>, los sujetos pasivos referidos en el artículo 1º de esta Providencia, podrán efectuar el pago electrónicamente, a través del Portal del Banco Industrial de Venezuela, o imprimir la planilla generada por el sistema "forma 99022" a los fines de su presentación y pago en las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

Parágrafo Primero - Los sujetos pasivos adscritos a la Gerencia de Tributos Internos de la Región Insular, que les corresponda presentar las declaraciones en fecha 08 de Septiembre del 2008, deberán efectuarla el día hábil inmediato siguiente.

Comuníquese y publíquese



GREGORIO VIELMA MORA
Superintendente



SNAT/INTI/GR/RCC/Nº 0897

Caracas, 27 DIC. 2007

Años 197° y 148°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 41 del Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial Nº 37.305 de fecha 17/10/2001 y en el artículo 3 del Reglamento sobre el Cumplimiento de Deberes Formales y Pagos de Tributos para Determinados Sujetos Pasivos con Similares Características, dictado mediante el Decreto Nº 863 de fecha 27/09/95, publicado en la Gaceta Oficial Nº 35.816 de fecha 13/10/95, en concordancia con el Reglamento de Reorganización del Servicio Nacional Integrado de Administración

Aduanera y Tributaria - SENIAT, dictado mediante Decreto 682 de fecha 07/02/00, publicado en la Gaceta Oficial Nº 36.892 de fecha 15/02/00 y con el artículo 60 del Reglamento del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 206 de fecha 09/07/99, publicado en la Gaceta Oficial Nº 5.363 de fecha 12/07/99.

Dicta el Siguiente:

CALENDARIO DE SUJETOS PASIVOS ESPECIALES Y AGENTES DE RETENCIÓN PARA EL AÑO 2008

Artículo 1º.- Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales, notificados de esa condición en forma expresa por el SENIAT, relativas al Impuesto al Valor Agregado, Definitivas y Estimadas del Impuesto sobre la Renta, así como el enteramiento de los montos Retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Transacciones Financieras, deberán ser presentadas y en su caso efectuados los respectivos pagos, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal, en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2008 será el siguiente:

a) Impuesto al Valor Agregado

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	18	18	25	16	20	17	18	19	18	16	20	16
2 Y 3	21	15	26	15	21	16	21	15	19	15	21	15
4 Y 5	15	21	17	21	15	20	15	22	15	21	17	19
6 Y 7	17	20	18	18	16	19	16	21	16	20	18	18
8 Y 9	16	19	24	17	19	18	17	20	17	17	19	17

b) Retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a las Transacciones Financieras.

b.1 Practicadas entre los días 01 al 15 ambos inclusive de cada mes.

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	18	18	25	16	20	17	17	19	18	16	20	16
2 Y 3	21	22	26	22	21	16	16	25	19	22	21	22
4 Y 5	22	21	17	21	22	20	21	22	22	21	17	19
6 Y 7	17	20	18	18	16	19	22	21	16	20	18	18
8 Y 9	16	19	24	17	19	18	18	20	17	17	19	17

b.2 Practicadas entre los días 16 y el último ambos inclusive de cada mes.

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 Y 1	11	06	07	02	09	02	08	04	08	02	07	02
2 Y 3	10	07	06	03	08	03	07	05	05	03	06	03
4 Y 5	09	08	05	04	07	04	04	06	04	06	05	04
6 Y 7	08	11	04	07	06	05	03	07	03	07	04	05
8 Y 9	07	12	03	08	02	06	02	08	02	08	03	09

c) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta.

Para la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital, Divisiones y Unidades de Contribuyentes Especiales.

R.I.F	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 1	10	13	07	09	09	09	08	11	08	09	07	10
2 Y 3	09	07	06	03	08	10	07	05	05	03	06	03
4 Y 5	08	08	05	04	07	04	04	06	04	06	05	04
6 Y 7	07	11	11	07	06	05	03	07	03	07	11	05
8 Y 9	11	12	10	08	12	06	09	08	09	08	10	09

d) Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta - Ejercicio Fiscal 01/01/2007 al 31/12/2007.

R.I.F. TERMINADOS EN :	FECHA DE VENCIMIENTO
0	02/04/2008
1	02/04/2008
2	03/04/2008
3	03/04/2008
4	04/04/2008
5	04/04/2008
6	31/03/2008
7	31/03/2008
8	01/04/2008
9	01/04/2008

e) Las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal del 01/01/2008 al 31/12/2008, deberán presentarse en las fechas siguientes:

R.I.F. TERMINADOS EN:	FECHA DE VENCIMIENTO
0	30/06/2008
1	30/06/2008
2	01/07/2008
3	01/07/2008
4	04/07/2008
5	04/07/2008
6	03/07/2008
7	03/07/2008
8	02/07/2008
9	02/07/2008

Parágrafo Primero - Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Centro Occidental, Sector de Punto Fijo, que conforme a lo dispuesto en el literal b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 02 de enero, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Segundo Los contribuyentes notificados como especiales en la Región Zuliana, que conforme a lo dispuesto en los literales a) y b) de este artículo les corresponda presentar las respectivas declaraciones en fecha 18 de noviembre, deberán presentarlas el día hábil inmediato siguiente.

Parágrafo Tercero.- Las declaraciones correspondientes a la Autoliquidación Anual del Impuesto Sobre la Renta por los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2007 y el 31/12/2007; las Declaraciones Estimadas del Impuesto Sobre la Renta de Personas Naturales y Jurídicas, para los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2008 y el 31/12/2008; deberán presentarse y realizar el pago de los impuestos respectivos, en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

Los pagos mensuales de los anticipos de las Declaraciones Estimadas de Impuesto sobre la Rentas de las Personas Naturales y Jurídicas, deberán realizarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

